



Al contestar cite el No. 2020-03-009980

Tipo: Salida Fecha: 17/09/2020 12:35:45 PM  
 Trámite: 16048 - ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMA ACUERDO  
 Sociedad: 900173072 - ESTACION DE SERVICI Exp. 89803  
 Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI  
 Destino: 6201 - ARCHIVO CALI  
 Folios: 9 Anexos: NO  
 Tipo Documental: ACTA (AUD) Consecutivo: 620-000070

**“Al contestar, cite el No. de radicación de este Documento”**

## ACTA

### AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DE ACUERDO DE REORGANIZACION

<b>FECHA</b>	17/09/2020
<b>HORA</b>	10:00 A.M.
<b>CONVOCATORIA</b>	AUTO 2020-03-009305 04/09/2020
<b>LUGAR</b>	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI
<b>SUJETO DEL PROCESO</b>	ESTACIÓN DE SERVICIO LAS CEIBAS S.A.S. NIT 900.173.072
<b>AUXILIAR DE LA JUSTICIA</b>	RICARDO MARTINEZ ERAZO C.C. 16.592.435 REPRESENTANTE LEGAL CON FUNCIONES DE PROMOTOR
<b>EXPEDIENTE</b>	89.803
<b>VOTACIÓN</b>	INDICADA POR EL PROMOTOR: <b>70.47%</b> VERIFICADA POR EL DESPACHO: <b>70.45%</b>

### OBJETO DE LA AUDIENCIA

Siendo las 10:00 a.m. del día 17/09/2020, siguiendo el Protocolo establecido para la realización de Audiencias Virtuales en los procesos de insolvencia empresarial adelantados ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en el marco de la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, para atender la emergencia sanitaria nacional del COVID-19, se llevó a cabo AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO LAS CEIBAS S.A.S. con NIT 900.173.072.

### ORDEN DEL DÍA

1. INSTALACIÓN.
2. IDENTIFICACIÓN DE ASISTENTES.
3. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN.
4. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1429 DE 2010, ASÍ COMO LOS DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.
5. OBSERVACIONES DE LEGALIDAD AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.
6. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.



## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

### 1. INSTALACIÓN

El Despacho instaló la audiencia, haciendo las precisiones del caso en punto a las normas que reglamentan la celebración de la misma.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

### 2. IDENTIFICACIÓN DE ASISTENTES

El Despacho verificó la asistencia a la audiencia, haciendo las precisiones del caso en punto de las reglas aplicables a los poderes y sustituciones de poderes.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Se otorgó el uso de la palabra a los intervinientes, para que se identifiquen. Se recordó que deben indicar (i) sus nombres y apellidos completos, (ii) su número de identificación, y, (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo.

Se deja constancia en el acta, para los efectos pertinentes, que la audiencia contó con los siguientes intervinientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CALIDAD	IDENTIFICACION
RICARDO MARTINEZ ERAZO	REPRESENTANTE LEGAL DEL DEUDOR CONCURSADO CON FUNCIONES DE PROMOTOR	C.C. 16.592.435
ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA	APODERADO SUSTITUTO DEL DEUDOR CONCURSADO	C.C. 16.604.700 T.P. 31.689
FRANK EDUIN HERNANDEZ MEJIA	APODERADO DE COLPENSIONES	C.C. 94.400.275 T.P. 134.026
ANGIE YULIETH ZARAZA PEÑA	ASISTENTE DEL APODERADO SUSTITUTO DEL DEUDOR CONCURSADO	C.C. 1.006.170.100





#### 4.2. DENUNCIAS POR CONCEPTOS DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1429 DE 2010

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Se le concedió el uso de la palabra a los acreedores con el fin de que se pronunciaran sobre el cumplimiento de los aludidos conceptos. En este estado de la audiencia, intervino para el efecto:

ACREEDOR	REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO
COLPENSIONES	FRANK EDUIN HERNANDEZ MEJIA (A)

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Despacho le concedió el uso de la palabra al deudor concursado, para que se pronunciará respecto de las denuncias formulada:

DEUDOR / PROMOTOR	REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO
ESTACIÓN DE SERVICIO LAS CEIBAS S.A.S. (D)	ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA (A)
RICARDO MARTINEZ ERAZO (RL Y P)	EN NOMBRE PROPIO

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Escuchadas las partes, el Despacho expresó las consideraciones de orden legal de cara a los acuerdos para conjurar las denuncias puestas de presente en el curso de la audiencia, ordenando lo pertinente.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

### 5. OBSERVACIONES DE LEGALIDAD RESPECTO DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

#### 5.1. OBSERVACIONES DE LEGALIDAD DEL DESPACHO

El Despachó realizó las observaciones al acuerdo de reorganización presentado por el representante legal y promotor de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO LAS CEIBAS S.A.S.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

## 5.2. OBSERVACIONES DE LEGALIDAD PLANTEADAS POR LOS ACREEDORES

El Despacho instó a los acreedores que votaron negativamente o que se abstuvieron de votar el acuerdo de reorganización, a manifestar sus observaciones sobre los elementos de legalidad del mismo.

En este estado de la audiencia, intervino para el efecto:

ACREEDOR	REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO
BANCOLOMBIA	DAVID SANDOVAL SANDOVAL (A)
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	CARMEN YOLANDA CEBALLOS GONZALEZ (A)
CENTRAL DE INVERSIONES	NOEL PALACIOS CASTRO (A)
BANCO BBVA COLOMBIA	DORIS CASTRO VALLEJO (A)

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Escuchadas las partes, el Despacho expresó las consideraciones de orden legal de cara a las observaciones de legalidad puestas de presente en el curso de la audiencia, disponiendo lo pertinente.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

## 5.3. CONCLUSIÓN

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

## 6. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

### AUTO

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
INTENDENCIA REGIONAL CALI**

**SUJETO DEL PROCESO**

ESTACIÓN DE SERVICIO LAS CEIBAS S.A.S.

**AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

RICARDO MARTINEZ ERAZO

(Representante legal con funciones de promotor)

**ASUNTO**

CONFIRMA UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

**PROCESO**

REORGANIZACIÓN

**EXPEDIENTE**

89.803

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL DE CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** la **CONCILIACION** a la que llegaron la sociedad concursada **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS CEIBAS S.A.S.**, con el acreedor COLPENSIONES, por denuncia de incumplimiento de obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, presentada por el referido acreedor. En consecuencia, se **ORDENA** al deudor concursado que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de los plazos a los que se comprometió con el acreedor, allegue al Despacho los soportes de cumplimiento de los compromisos adquiridos o, en su defecto, que el acreedor denuncie el incumplimiento respectivo, dentro del mismo término.

**SEGUNDO: CONFIRMAR** el acuerdo de reorganización de la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS CEIBAS S.A.S.**, presentado a través del escrito identificado con el radicado 2020-03-008450 del 25/08/2020, al haber sido aprobado por el **70,45%** de los votos admisibles del proceso de insolvencia que se tramita a nombre del mencionado deudor, de conformidad con la parte considerativa expuesta en la presente audiencia.

**TERCERO:** De conformidad con las facultades y atribuciones del juez de concurso, según lo reglado en la Ley 1116 de 2006, artículo 5, numeral 11, **SE ADVIERTE** a la sociedad deudora **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS CEIBAS S.A.S.**, que, para dar cumplimiento al cronograma de pagos de las acreencias laborales y fiscales establecido en las cláusulas 2.2. y 2.3. del acápite 2 denominado "**PAGO DE OBLIGACIONES Y DURACIÓN DEL ACUERDO**", no podrá de ninguna forma realizarse el pago de las cuotas por acreencias fiscales sin que se hayan pagado las cuotas de las acreencias laborales, por lo cual, deberá darse estricto cumplimiento al postulado de la simultaneidad en el pago, según lo establecido en las mencionadas cláusulas, de manera que no se vulnere el privilegio que tienen los acreedores laborales sobre los fiscales.



**CUARTO: ADVERTIR** que, el acuerdo tiene una duración de diez (10) años, incluido un periodo de gracia de tres (3) años, contados a partir de la confirmación del acuerdo de reorganización impartida en la presente audiencia.

**QUINTO: ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares vigentes que recaigan sobre los bienes de propiedad de la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS CEIBAS S.A.S.**, advirtiendo que, para este fin, deberá reportarse al Despacho sobre las autoridades o entidades que actualmente reporten medidas cautelares y la identificación de los bienes que las registran, para proceder a librar los oficios respectivos por la Secretaría de este Despacho.

**SEXTO: ORDENAR** la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS CEIBAS S.A.S.**, y demás autoridades que lo requieran.

**SÉPTIMO: EXPEDIR** copias autenticadas y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del acuerdo y de la presente acta.

**OCTAVO: ORDENAR** al señor **RICARDO MARTINEZ ERAZO**, representante legal con funciones de promotor del proceso de reorganización de la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS CEIBAS S.A.S.**, que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, deberá presentar el acuerdo de reorganización en el Informe 34, denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido a través de los canales virtuales dispuestos por esta Entidad y aportado en forma impresa para que haga parte del expediente concursal. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

**NOVENO: REQUERIR** al señor **RICARDO MARTINEZ ERAZO**, representante legal con funciones de promotor del proceso de reorganización de la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS CEIBAS S.A.S.**, que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, presente el reporte de negociación del acuerdo de que trata el artículo 13 de la Resolución 100-001127 del 24/03/2020, reglamentario del artículo 2.2.2.11.10.1 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, modificado por el artículo 43 del Decreto 065 de 2020.

**DÉCIMO: ADVERTIR** a la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS CEIBAS S.A.S.**, a sus acreedores y al promotor designado para el trámite de reorganización en ciernes que, el incumplimiento de las órdenes del Juez del Concurso, la ley o los estatutos, conlleva la imposición de sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en los términos del artículo 5, numeral 5 de la Ley 1116 de 2006, por lo que se les **INSTA** al cumplimiento irrestricto de todas y cada una de las ordenes que se han proferido en la presente providencia, en los términos y oportunidad señaladas.

**NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. PROVIDENCIA EN FIRME.**

Se deja constancia que no fue interpuesto recurso de reposición alguno en contra de la presente providencia (artículos 318 y 319 del Código General de Proceso).

## SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, ADICIÓN Y CORRECCIÓN



Las siguientes personas presentaron solicitudes:

DEUDOR / ACREEDORES	REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO	SOLICITUD
BANCOLOMBIA (A)	DAVID SANDOVAL SANDOVAL (A)	COMPLEMENTACIÓN (ADICIÓN)

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

### AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

#### SUJETO DEL PROCESO

ESTACIÓN DE SERVICIO LAS CEIBAS S.A.S

#### AUXILIAR DE LA JUSTICIA

RICARDO MARTINEZ ERAZO

(Representante legal con funciones de promotor)

#### ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, ADICIÓN Y CORRECCIÓN

#### PROCESO

REORGANIZACIÓN

#### EXPEDIENTE

89.803

### CONSIDERACIONES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

### RESUELVE



**DESESTIMAR** la **SOLICITUD DE ADICIÓN** presentada por BANCOCOLMBIA, de conformidad con la parte considerativa de la presente providencia.

## NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. PROVIDENCIA EN FIRME.

Se deja constancia que no se presentaron solicitudes aclaración, corrección y adición a la providencia proferida en sede de audiencia (artículos 285 a 288 del Código General del Proceso), así como tampoco fue interpuesto recurso de reposición alguno en contra de la presente providencia (artículos 318 y 319 del Código General del Proceso).

### 7. CIERRE

En firme la providencia, siendo las 11:33 a.m., se da por terminada la audiencia y, en constancia, firma quien la presidió.

**CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR**

Intendente Regional Cali

TRD ACUERDOS